

D. Antonio Cavallero Canadas, Viridico
 personero del Comun, hizo presente a la Villa
 como oán le consta, que en otro tiempo el
 Deseo de Ocurrir a la Salud pública, Movió
 a este Ayuntamiento, a solicitar, y Conseguir, como
 con efecto Consiguio, Real facultad Del Supremo
 Consejo de Castilla, para Reparar en un Vez
 Vetez. Ducado, que Vaxieren a la Vubriencia
 de Dos Indicos, en un Año el D. D. Roque Cano,
 que acaba de fallecer, De la qual se llo por algunos
 años, havandose Vaxido un Vez, y Reparado
 quando la Villa lo ha tenido por Conveniente, sin
 do Vegen esta entencido el Exponente, y no de lo
 motivos, que Impulsaron la Vaxension de esta Real
 Facultad, es no Vex Vaxicientes los Vetez. Ducas
 dos, para la Vubriencia de Dos Indicos: Pudo
 aunque lo fuese en el tiempo de su Concesion, en
 que el Pueblo no llegava a mil Vez con el motivo
 de parar aora de mil, y Doscientos, haverse
 extendido su poblacion, en Baños estraviados
 y de Vitracion Triaba, y haverse Agugado
 sobre las Dos Comunidades, que antes tenía,
 Otra de Religiosas, que se compone de quarenta

